

# La Semana Veterinaria

Periodico profesional de la Revista de Higiene - Sanidad Pecuaria.

Fundador: F. GORDÓN ORDÁS

Año XX	Correspondencia y giros:	Franqueo
Núm. 1007	Santa Engracia, 118, 3. <sup>o</sup> A. Madrid-3 Domingo, 12 de abril de 1936	concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos 25 PESETAS que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

## Aspectos sanitarios

**La inspección domiciliaria de cerdos y la triquinosis.**—En el Ayuntamiento de Quintana Martín Galíndez, pronunciamos una conferencia de divulgación cuyo extracto es el siguiente y en la que hicimos notar que lo que pretendíamos era divulgar conocimientos útiles para el hombre del campo, a cuyo propósito habíamos de atemperarnos.

Hubo una época en el eterno correr de los tiempos en la cual la Tierra no era como en la actualidad se nos presenta, sino que formaba una mezcla de gases y vapores ardiendo constituida por todos los componentes que hoy conocemos (sólidos, líquidos y gaseosos). Los siglos se sucedían en su incesante caminar y el estado de nuestro Globo no variaba, al parecer, por el exceso de calor; pero la realidad demostraba que, poco a poco, se iba enfriando y apagando, como cuando sacas una brasa de la lumbre. El tiempo en este periodo se cuenta por miles de años. Luego, conforme se iba enfriando, se iban separando los cuerpos menos pesados, como son los vapores y los gases, y se solidificaban los demás cuerpos (metales, rocas, etc.). El enfriamiento continuaba, hasta que llegó un momento que los vapores que se habían separado y colocado en la superficie, se enfrizaron tanto que se volvieron líquidos, y entonces (acontecimiento nuevo) cayó la primera lluvia; sin embargo, como caía en una superficie muy caliente se evaporaba en seguida y volvía a ascender (habréis visto ésto en la fragua cuando se hecha agua en un yerro caliente); pero ocurría que el vapor al subir se volvía a enfriar y volvía a caer en forma de agua. Esto se sucedió durante muchos siglos, constituyendo una época de diluvios fantásticos. Todos sabréis cuando Dios avisó a Noé para que construyera el arca.

Como causa de ésto, el enfriamiento de la parte sólida era más rápido, y llegó el tiempo en que el agua caía y ya no se evaporaba, sino que corría a ocupar las partes más bajas: así se formaron los mares.

A pesar de ésto, todavía no reunía la Tierra condiciones de vida y fué necesario que transcurrieran otra porción de siglos para que por primera vez se presentara la vida en el mar, sin que hasta hoy sepamos cómo; después pasaron otros muchos tiempos hasta que en una época, que los hombres de estudio llaman Cuarteranaria, apareció el hombre, hecho por la mano de Dios, según nos han enseñado.

Cuando ésto fué arrojado del Paraíso por culpa de Eva, tuvo necesidad de buscar su sustento y entonces se hizo cazador. Capturó animales y los sometió

a su dominio para utilizarlos cuando le conviniera y se adquirieron rebaños enormes; pero conforme la humanidad aumentaba, muchos pueblos se hicieron nómadas y emprendieron grandes emigraciones.

Como, naturalmente, el hombre se alimentaba con carnes y había aprendido que el consumirlas enfermas o descompuestas podían causar hasta la muerte, apareció la necesidad de inspeccionarlas y por eso las civilizaciones más antiguas se ocuparon ya de esta cuestión.

Nosotros dividimos la historia de la inspección de carnes en tres períodos: Período religioso, período empírico y período científico. En el primero, que dura hasta la civilización griega, recién la labor de inspección en los sacerdotes, y de ello nos dan cuenta los libros sagrados de todas las religiones; ateniéndonos a la nuestra, os diré que la Biblia hace una relación de los animales que se podían comer, y entre los egipcios estaba prohibido el consumo de carne de cerdo. Con la civilización griega da comienzo la época empírica y se empieza a sistematizar la inspección de carnes. Nos lo dice Homero en la *Ilíada* y Galeno en su obra *De la naturaleza de los alimentos*. Pero donde verdaderamente aparece la inspección de carnes tué en Roma, que creó los primeros mataderos públicos y los «ins pectorun ciborun», verdaderos inspectores que diariamente realizaban la

## Suero contra la peste "BUFFALO"

Virus Pestoso «INSTITUTO»

Bacterina porcina mixta «INSTITUTO»

Suero contra la Septicemia «INSTITUTO»

SUEROS — VACUNAS — INYECTABLES

Pedid catálogo e instrucciones a la sucursal o delegación más próxima

CIENCIA VETERINARIA

CAPITAL VETERINARIO

TECNICOS VETERINARIOS

La mayor garantía científica

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

Alcántara, 65. - Madrid - Tel. 58074

inspección y prohibían el consumo de alimentos en malas condiciones. En la época árabe española se abandonó algo la inspección de carnes porque se ocuparon más del lucro, dado el espíritu especulativo de los hebreos.

Posteriormente, una vez que los reyes católicos consiguieron la unidad nacional las distintas ciudades en sus legislaciones anteriores dictaban preceptos encaminados a conseguir la sanidad de las carnes. Así nos encontramos con las ordenanzas de Madrid del año 1500 que prohíben la matanza de reses flacas. En el Reglamento de mataderos de Sevilla de 1601, que es el primero que se conoce, se establece que el Alcalde y Sota-Alcalde presencien el peso de las reses para evitar que se sacrificuen enfermas. En 1611 las Ordenanzas de Málaga establecen que las reses entren por su pie en el matadero. En 1722 el Real y Superior Consejo de Castilla acordó también que las reses entraran por su pie en el matadero «para evitar que se introduzcan muertos, picados de viruelas o de otra enfermedad en perjuicio del público». Termina este período empírico en 1835 con el descubrimiento de la triquina y da comienzo una nueva era científica a la que contribuyen Pasteur, con sus magníficos trabajos bacteriológicos, identificando gérmenes patógenos para el hombre y los animales.

A partir de estos hechos y encomendada a los veterinarios en España la inspección de carnes por Real Orden de 1859, fundamenta sus juicios en hechos

de anatomía, de fisiología y de bacteriología haciendo honor al título de periodo científico que nosotros le adjudicamos.

Ahora bien, se habían descubierto las causas de varias enfermedades que se transmitían al hombre por comer las carnes invadidas de esos agentes y no bastaba con la fiscalización en los mataderos, porque ateniéndonos a España, existía la costumbre de sacrificar en casa las reses de cerdo principalmente y conservar sus productos para el consumo del año. Por ello fué preciso reglamentar esta matanza y hacer la inspección obligatoria para poder buscar las causas donde ellas se encontraban, en los domicilios particulares. Así nació esta inspección.

Vamos a hablar de la segunda parte.

La triquinosis es una afección producida por un gusano que se llama triquina y cuya larva se encuentra en los músculos de los animales superiores.

La primera vez que se vió la triquina fué en 1822 en una persona muerta, pero fué en 1835 cuando la encontraron, Yaget en un hombre muerto de tuberculosis y por Owen en otras personas muertas; pero aunque se conocía ya el parásito no se sabía cómo el hombre se infestaba y esta gloria correspondió al

## La segunda edición del "Manual práctico de análisis de leche"

del profesor

WILHELM MORRES

Acaba de ponerse a la venta después de agotarse la primera edición. Traducido directamente de la quinta edición alemana por Rafael González Alvarez.

El éxito de este libro se debe a ser un manual eminentemente práctico, que, sin vulgarizar, está escrita en forma accesible a todos los veterinarios e incluso a los ganaderos cultos.

Un volumen de 143 páginas, dos cuadros de falsificaciones y una plancha en colores elegantemente encuadrada. Precio: 12 pesetas. Primer tomo de la Biblioteca Pecuaria Romo.

De venta en las principales librerías y en Romo, Alcalá, 5, Madrid.

médico Zenker, quien la encontró en una mujer muerta diagnosticada de tifoidea y buscando el origen de la infestación la encontró en el estómago restos de carne de cerdo salada, y examinada aquella carne dió la clave de cómo el hombre adquiría la enfermedad.

Para saber como es el parásito, os imagináis un limón con una lombriz dentro y tendréis una triquina en su quiste. Hay machos y hembras, pero con un solo testículo y un solo ovario, respectivamente. Para fecundarse se juntan la hembra y el macho y éste deposita su semen en la cavidad de la hembra. Despues de fecundada los huevos se rompen dentro de la matriz y entonces pare la hembra de diez mil a quince mil embriones en el término de un mes aproximadamente. El macho muere después de la copula y la hembra se clava en la pared intestinal y pare en su espesor.

Cuando el hombre come carne triquinada, los jugos digestivos disuelven el quiste y quedan las triquinas libres en el intestino, se fecundan, paren como hemos dicho y los embriones, una vez libres, son llevados por la corriente linfática y sanguínea hasta llegar a los músculos, donde se enquistan y dan lugar a la enfermedad. En suceder todo esto pasa alrededor de una semana.

Contra la creencia que vosotros tenéis, el cerdo triquinoso nunca parece que

está enfermo, dato principalísimo que habéis de tener en cuenta, pues se ha encontrado que en un gramo de carne puede haber hasta doce mil quinientas trquinias y haberse matado el animal por «sano» como vosotros decís.

Para evitar esta enfermedad, no hay más remedio que someter gustosos el cerdo a la inspección y acatar con paciencia el fallo del veterinario, que, estar seguros, ha de ser siempre lo que la conciencia le dicte en bien de la Sociedad.

Labor para evitarla puede hacerse también en las escuelas, inculcando a los niños que cuando el veterinario va a verles el cerdo muerto no es para quemárselo o para que paguen, sino para garantizarles de su bondad.

Esto es lo que quería deciros.—*Ramón Goni.*

## Escuelas de Veterinaria

**Los rótulos, el Consejo Nacional de Cultura y la Arqueología.**—Ante la Orden del 3 de marzo último por la que se deniega la pretensión de elevar a Facultades las Escuelas de Veterinaria, cabe la protesta indignada; pero también la reflexión consciente que trae de lo adverso una lección útil. Ciertamente que no es muy ponderativo para la administración de un Estado, contar con organismos consultivos, de carácter técnico, investido teóricamente de una capaci-

**PREVENCIÓN ANTICARBUNCOSA DE TODA GARANTÍA  
SE OBTIENE CON**

### **ANTHRACINA**

Las vacunaciones todas del año 1935, confirmaron la eficacia e inofensividad de esta vacuna en todas las especies.

**ÚNICA, SIN RIESGOS, ESTANDARDIZADA**

**Instituto Veterinario Nacional S. A.**

**MADRID - ALCANTARA, 65 - TEL. 58074**

**MADRID - BARCELONA - CÓRDOBA - CÁCERES**

dad a la que responden personas elegidas como presuntos valores selectivos y que luego cometen pifias de tan grueso volumen como la de desconocer en su informe que desde la Real Orden de 18 de febrero de 1929, las Escuelas de Veterinaria son Escuelas superiores o bien desarrollan con grata morosidad y nostálgico deleite el articulado anacrónico de una Ley casi centenaria para sacar un daguerreotipo añoso de una profesión que vive en los tiempos actuales. No valdría la pena de sostener costosos cenáculos de sabios oficiales, para que un dictamen para 1936 pueda estar inspirado en la visión de la Cueva de Altamira y en una alegre improvisación del Alcubilla trasnochado. Mucho malo se ha dicho de la burocracia y de su estrechez conceptual para abarcar problemas de cultura, pero por lo menos se sabe la lección y no confunde las categorías.

¿Y qué enseñanza útil podemos sacar del dictamen cuya literatura desafortunada esmalta la Orden en cuestión?

A mi juicio, la lección debe trasmutarse en una actitud de las Escuelas y de la profesión que quiere decir, clara y explicitamente, para que se entere todo el mundo, esto: Nos es indiferente el rótulo y la clálide. Aspiramos a hacer veterinarios de ahora, no de la época fernandina. Pero sólo y exclusivamente veterinarios.

Pues ya es el momento de salir al paso de un infundio que corre entre uni-

versitarios y consejeros culturales. Y es el de que los veterinarios andamos a la caza de títulos de nobleza como lechuguinos que cortejan dama heráldica para enlucirse con purpurina ajena. Habrá que proclamar la enorme sandez de este bulo y reivindicar el buen nombre de los veterinarios españoles, de larga e histórica solera profesional, incapaces de arrumacos cursis de *parvenus*, pero sahiendo llevar sobre sus espaldas el título de veterinario como nuestros aldeanos de Castilla llevan sus capas pardas, con un sencillo gesto de dignidad señorial.

La verdad es que las Escuelas de Veterinaria no han pedido nunca su elevación a Facultades antes de que el Decreto de 8 de enero de 1932 concediese categoría facultativa a sus estudios. Nos encontramos con un «obsequio» que nos hacia el Ministerio de Instrucción pública, sin que nadie se lo hubiese solicitado. Al retornar las Escuelas desde el Ministerio de Fomento al de Instrucción pública, se creyó en las alturas oficiales que había que darles un premio de consolación al perder aquella denominación de «ingenieros pecuarios» y se concibió lo mejor abrirles el camino para ser Facultades. Pero las Escuelas han sido ajenas a todo ésto, como a la mayor parte de las mudanzas de nombres y planes que han ocurrido desde 1931.

Lo que se explica fácilmente es que, una vez otorgada por Decreto la consideración facultativa de los estudios veterinarios, las Escuelas hayan tratado de obtener el desarrollo lógico de tal concesión, que no puede ser otro que la consagración mediante Ley de la nueva Facultad universitaria. Estimándolo así,

**Los DISTOMAS, causantes de la DISTOMATOSIS HEPATICA, son muertos, destruidos y eliminados con las Cápsulas VITAN, preparadas a base de antihelmínticos específicos, contra estos trematodos tan perjudiciales**  
**Laboratorios I. E. T. - Cortes, 750 - BARCELONA**

don Fernando de los Ríos incorporó a la reforma universitaria, durante su etapa ministerial, el proyecto de Facultad de Veterinaria y Zootecnia.

Está bien claro, por lo tanto, que las Escuelas no han sentido nunca el prurito femenino de cambiar sus rótulos y envolturas, como se tiñe de rubio platino una dama para *sentar mejor*. Ha sido el Ministerio de Instrucción pública el que, con generosa espontaneidad nos hizo la merced de ese famoso y fundamental Decreto de 8 de enero de 1932, decreto que no debe ser lectura habitual de los ponentes del Consejo Nacional de Cultura, cuyas aficiones arqueológicas están bien demostradas. Nunca ha mencionado este organismo en sus dictámenes la disposición citada. Sus alegatos fundamentales se detienen en la Ley de Moyano. Hay que agradecer que haya sabido resistir al encanto de remontarse hasta el Tribunal del Proto-albeiterato. Otra vez será.—*Discóbolo*.

## Cuestiones generales

**¡Ya llegó!**—Con toda pujanza, con la gallardía arrolladora de las cosas justas y buenas, ha llegado a nuestra nación una corriente espiritual completamente nueva cuya algidez está marcada por una lecha que conservará el prestigio de las cosas legendarias, 16 de febrero de 1936. En ella hay humanismo a raudales, contenido social, densidad de ideas, inquietudes, realidades y, sobre todo, energías para llevar a la práctica esos postulados, que al fin y al cabo es, de todo ello, lo más importante. Y, claro, todo ésto hace renacer las esperanzas

en aquellos individuos o colectividades que han sido azotados por la adversidad o han sido humillados en sus derechos individuales o profesionales. Y esta esperanza hace que empiece a hacerse más anable la vida ante la cercana perspectiva de una situación más justa o más considerada. Indudablemente que el hombre no debe perder nunca, aun en los casos más adversos de la vida, ese aroma de la fe, porque la esperanza y la pasión son las amamantadoras más grandes del progreso infinito. Y esto es lo que nos ha pasado a nosotros pensando en el amor de nuestros amores: la Veterinaria.

Estamos firmemente persuadidos de que ese espíritu renovador, ese contenido social y esas esperanzas no sólo se han de convertir pronto en profundas realidades en nuestra profesión, sino que han de ser tan fijas, estables y duraderas, que ya ningún intruso podrá entrar a saqueo en ellas, como ha sucedido antaño y ahora, porque en toda reconquista nace siempre una fuerza nueva que sirve de muralla inexpugnable a los apetitos bastardos. Hay que lamentar, pues, esa fuerza espiritual en nuestra colectividad y aprovecharnos de los acontecimientos, ya que éstos dan a la vida su forma, pero nuestra personalidad les da color y contenido. Y ese contenido ha de ser precisamente la muralla. Sin contenido seguiremos siendo víctimas. Y la muralla, el contenido y la fuerza vital de la Veterinaria está precisamente en la inédita Ley de Bases. Es una pena haber visto con ojos de ira y de impotencia el que toda la copiosa legislación

## AÑO 1933 - VIRUS INSTITUTO

(un éxito)

## AÑO 1934 - DISTOMIL

(un éxito)

## AÑO 1935 - ANTHRACINA y GANGRESINA

(dos éxitos más)

del

**Instituto Veterinario Nacional S. A.**  
MADRID, BARCELONA, CÁCERES Y CÓRDOBA

pro Veterinaria del primer bienio de la República se haya convertido en ceniza en dos plumazos, precisamente porque la enjundia legislativa se quedó en el papel. Quizá haya sido la profesión que más golpe de poda haya recibido en estos dos últimos años. Y, no sólo de poda, sino de usurpación y robo por esas rémoras sociales representadas por la casta y el privilegio. Un año más, y hubieran terminado hasta con el nombre de la Veterinaria. Toda labor legislativa de los respectivos Ministerios con los cuales tenemos alguna relación, ha sido de vapuleo denigrante y antilegal para la Veterinaria. Desde la supresión de nuestra Dirección general pasando por la vacía de los Depósitos de Sementales y filtraciones agronómicas, hasta los detalles ausentes en desdoro de nuestra dignidad de la mal llamada Coordinación Sanitaria, ha sido todo despojo y desdén. Y como clase consciente y digna, como clase justa y sensible que quiere hacer patria, debemos saturarnos de ese espíritu renovador, reaccionar con impetu al unísono de la hora actual y pedir que ese espíritu del 16 de febrero pulverice rápidamente todos los monstruosos entuertos que tiene actualmente la Veterinaria. Yo pondría a todos mis compañeros si me fuera posible, unos ojos espirituales de lince para que vieran velozmente el panorama actual y un espíritu motor, un espíritu impulsivo para que con su potente fuerza, poder inculcar a los gobernantes actuales nuestra sed de justicia reparadora y nuestra inquietud y nuestra fe viva en nuestros propios medios creadores. Es preciso

en esta hora histórica saber ser veterinario y pensar en veterinario. Es la única manera de que nos oigan y de que se cumplan nuestros propósitos. Y al leer esto algún compañero se preguntará: ¿pero es que no todos los individuos de nuestra colectividad saben ser y pensar en veterinario? Y yo, desde aquí, le contesto redondamente..... no. Es preciso decirlo claro y fuerte; hay veterinarios que arrastran un profundo error tras su individualidad política. Los hechos han demostrado que el presente y el porvenir de la Veterinaria y el proceder de ciertos partidos políticos son incompatibles. Discutir esto bajo el aspecto exclusivo veterinario, es perder lastimosamente el tiempo, pues todavía sangran las heridas hechas a mi nsalva a nuestra profesión. Yo no puedo mantenerme frente a la vida profesional con la sonriente indiferencia de muchos, ni puedo resignarme a ignorar el fondo moral de las cosas, pues soy veterinario antes que nada. Por eso digo y al mismo tiempo censuro ese proceder ligado a la individualidad civil porque menoscaba y perjudica a la individualidad colectiva. Hay otros compañeros, que apoyándose en el prestigio que les da un numerito del escalafón o de su facilidad para doblar la columna vertebral, hacen carantoñas a nuestros propios enemigos, bien por su afán de figurar o medrar; aunque sea momentáneamente, o bien porque no creen en nuestra fuerza vital para regirnos

## GENÉTICA ANIMAL DEL PROFESOR CREW

Catedrático de la Universidad de Edimburgo y director del "Animal Breeding Research Department"

Traducida por don Gregorio Ferreras, Veterinario militar

La mejor obra de Genética, indispensable para cuantos hacen aplicación industrial de la investigación biológica. Vademeum recibido por los ganaderos ingleses como guía magnífico para sus explotaciones.

Indispensable a los veterinarios que se especializan en las industrias zootécnicas y a los estudiantes.

Precio: 15 ptas. 443 páginas y 67 figuras. Santa Engracia, 118, 3.<sup>o</sup> A. Madrid.

autonómicamente. Y esto, con ser censurable, no lo es tanto como el que la mayor parte de esos señores tenga una parte de la masa Veterinaria que simpatiza con ellos y los corea y les da ánimos. Indudablemente que este lastre que lleva tras de si la Veterinaria es una ley general de vida. Pero aun con todo tenemos que neutralizarlo y precisamente la biología nos da la solución: ¿Qué se hace con los individuos recessivos cuando se trata de formar una línea pura? Eliminarlos. La selección, pues, ha de completar el contenido de la muralla. Selección genotípica pura con el carácter predominante de una se viva y sin mácula en los destinos de la Veterinaria.

Para terminar resumo lo que la Veterinaria española ha de exigir a los hombres representativos del espíritu del 16 de febrero: Dirección General; Ley de Bases en toda su integridad; Derogación por inútil de Ley de Coordinación Sanitaria y pase al Estado; Selección concienzuda del personal.—S. Costea.

## Disposiciones oficiales

**Ministerio de Agricultura.**—INDUSTRIAS CHACINERAS.—Orden comunicada de 19 de marzo (*Gaceta* del 31).—Al limitar solamente a los industriales chacineros que exportan sus preparados fuera del Municipio el deber de colocar en

las conservas el precinto de hojalata, dorado o blanco, según sea el producto «puro» de carne de cerdo o mezcla de ella y de la de ganado vacuno, exigido por las Reales órdenes de 1 de enero y 20 de agosto de 1928 (*Gacetas* del 6 de marzo y 23 de agosto, respectivamente), y Orden de 25 de octubre de 1931 (*Gaceta* del 10 de noviembre), deja en inferioridad a unos industriales respecto a los otros y permite que los industriales carníceros, que faenan y embuten el sobrante de las carnes de su industria, sin más reconocimiento sanitario que el efectuado en el matadero municipal sobre las canales, puedan vender sin precinto de garantía los embutidos de mezcla, todo lo rica que quieran, en carne de vacuno; dando ocasión asimismo a que los preparados clandestinos puedan pasar por productos fabricados con destino al consumo local, realizando fraudes y competencia ilícita, con grave peligro para la salud pública y el prestigio de la chacinería solvente.

Para evitar esta excepción, que puede facilitar el funcionamiento de chacinerías clandestinas, según se ha comprobado por los inspectores veterinarios provinciales, y salvaguardar la salud de los ciudadanos,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

1.º Los industriales carníceros que, complemento de su comercio de carnes procedentes de los mataderos municipales, fabrican embutidos con el sobrante de las mismas, para consumo local, y todos los industriales chacineros que no exporten sus productos fuera del Municipio, además de cumplir las disposicio-

## Estovarsol - Gonacrina - Arsenobenzol

He aquí tres productos que hacen falta en la terapéutica Veterinaria y que a nuestros clientes facilitará a precios accesibles.

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A.  
Madrid - Barcelona - Córdoba - Cáceres

nes de policía urbana, quedan obligados a colocar en las piezas y ristras de embutidos un precinto de hojalata de 25 milímetros de diámetro, dorado para los productos preparados con carne de cerdo, y blanco para los de mezcla de carne de cerdo y vacuno, con la inscripción «Para consumo local», por un lado, y el nombre y dirección del fabricante, por otro.

2.º Las expediciones de conservas cárnicas que lleguen a los laboratorios o mataderos municipales para su reconocimiento, procedentes de otras localidades, sin el certificado de procedencia, según modelo exigido por Orden de 25 de octubre de 1931 (*Gaceta* del 10 de noviembre), y desprovistas del precinto de origen y garantía, serán decomisadas por los inspectores veterinarios provinciales y municipales, enviándolas para su utilización a los Centros benéficos oficiales, si están en buen estado sanitario; en caso contrario serán destruidas en el quemadero del matadero municipal, o por otros medios eficaces si no lo hubiere, en presencia del inspector veterinario municipal, a las horas de servicio.

3.º Las faltas a lo preceptuado en las Ordenes reguladoras de la industria chacinería, tanto por parte de los industriales como de los inspectores veterinarios, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 13 de septiembre de 1924 (*Gaceta* del 14), con multa de 100 a 500 pesetas, en casos leves, y 1.000 pesetas, con clausura del establecimiento y privación de destino, en otro caso, sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que la falta pueda dar lugar por atentado a la salud pública.

CERTIFICADO DE ORIGEN Y SANIDAD.—Orden de 23 de marzo (*Gaceta* del 1 de

abril).—Habiéndose dirigido a este Centro varios inspectores veterinarios de puertos, y particulares, interesando se aclare el último párrafo de la tarifa de reconocimientos sanitarios, aprobada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1934 (*Gaceta* del 29), en el sentido de si los derechos que allí se mencionan deben abonarse en todas las expediciones de animales y sus productos en régimen de cabotaje o bien sólo por la expedición del oportuno certificado sanitario en aquellos casos que al despacho no se acompañe.

Teniendo en cuenta que en el transporte por cabotaje de ganados y productos de origen animal no pueden exigirse otros requisitos, desde el punto de vista sanitario, que los considerados como indispensables cuando se utilicen otros medios de traslado en el interior, pues de no ser así podría gravarse indirectamente el precio de la materia transportada, con perjuicio evidente del comercio, consumidor y aun de la Empresa o Compañía conductora, por estimar que los mismos animales o sus productos han de tener igual trato remitidos de una a otra población del litoral utilizando la vía terrestre o marítima,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería, ha tenido a bien disponer:

1.<sup>o</sup> El transporte por cabotaje exigirá que acompañen a las expediciones el certificado de origen y sanidad si se trata de animales vivos, carnes, sus productos derivados y pieles, extendiéndolo el inspector veterinario del puerto y devengando por la expedición cinco pesetas si careciera de dichos documentos, cuya cantidad habrá de liquidarse en la forma prevista para los demás derechos sanitarios.

2.<sup>o</sup> Siendo preciso establecer como norma sanitaria que las expediciones de ganados y productos de origen animal, tanto destinadas a la importación como a la exportación, deben llegar garantida su inocuidad, y con el fin de evitar erróneas interpretaciones a lo previsto en el último párrafo del Decreto antes aludido, se entenderá que es obligatorio que el importador o exportador de ganados o productos de ellos derivados acompañen a sus expediciones un certificado sanitario de origen expedido por el veterinario del punto de procedencia, y en el caso que por cualquier circunstancia careciera del expresado documento, el interesado se verá obligado a solicitar aquél del inspector Veterinario del puerto o frontera de la Aduana respectiva, debiendo abonarse por la expedición del certificado mencionado la cantidad de 10 pesetas que señala en el apartado de referencia, haciendo el funcionario la liquidación en la forma establecida y sin perjuicio de tener en cuenta lo que se determina en el capítulo VII del Reglamento de Epizootias de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 20); y

3.<sup>o</sup> En todas las oficinas de recepción de puertos y fronteras los inspectores veterinarios recogerán a la importación o desembarque de ganados y materias de procedencia animal todos los certificados de origen y sanidad expedidos en nuestro país, si se trata de transporte en régimen de cabotaje, o en el extranjero, en casos de importación, los que serán archivados en la oficina correspondiente juntamente con el solicitud de despacho de la mercancía introducida.

**CURSILLOS PARA INSPECTORES MUNICIPALES.**—Relación de los señores veterinarios que han solicitado tomar parte en los cursillos para ingresar en el Cuerpo de inspectores municipales veterinarios (*Gaceta* del 9 de abril).—Don Ignacio Oregui Goenaga, don Gabriel Sánchez Mataos, don Serafín Quintanilla Manzanares, don Juan Antonio Palao Miguel, don Eugenio Mercado Sierra, don Luis Vicente Rubio, don Jaime de la Iglesias Junquera, don Marcelino E. García del Moral, don Darío Velasco González, don Venancio Maza García, don Gaspar Bello y Bello, don Feliciano Quintanilla Garrido, don Rafael Laserna Ojeda, don

Quintin Montealegre Paredes, don Manuel Rodríguez Garzón, don Alberto Aguilera Martín, don Pablo Moruno Cutanda, don Gabriel García González, don Rafael López Gómez, don Atanasio Lozano Fraguas, don Francisco Gómez Cacho, don Lorenzo Herranz Abad, don Lidio Escudero García, don José Vázquez García, don Luis Soriano Algarra, don José Fernández Prieto, don Manuel Mato Ferreiro, don Angel López Marcos, don Leonardo Daimiel Arias, don Antonio Caramés Pato, don Jacinto Ramos Arroyo, don Laureano Cubria Población, don Epifanio Flores Sánchez, don José Til Siso, don Vicente Cruz Bachiller, don Juan Antonio Acosta López, don Segismundo Lobo Carlos, don Manuel Alvarez Torres, don Manuel Gonsálvez Bayón, don Pedro A. García Sevillano, don Antonio Lloro Castro, don Gerardo Vega Baca, don Francisco Martín Martín, don Andrés Bustillo Polvorosa, don Carlos Flores y Flores, don José Azagra Ezcurrea, don Joaquín Colás Correas, don Tomás Hernández Bravo \*, don Fernando Sande Ronco, don Antonio Ortega Arjona, don Gregorio de la Vega García, don José Esteban Montisi, don Antonio Aree Manteca, don José López Madueño, don Juan Manuel Garrido Hermoso, don José García Solís, don Etevino Gil Ríos, don Martín Martín Alonso, don Enrique León Olivas, don Florentino Cano Rodríguez, don Gaspar Santos Fernández, don Joaquín del Moral Aparicio, don Manuel Calderón Barba, don Leonardo Muriel Herrador \*, don Manuel Guiral García \*, don Justo Sánchez Ramos, don David Bosque Moncada, don José Saldaña Cunchillos, don

### Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico don Gonzalo F. Mata ideó y compuso con su escrupulosidad característica otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante «Velox»**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española productos insustituibles por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz.

Abelardo Díaz García, don Mariano Parra Agulló, don Eutiquio González Castaño, don Arcadio Lillo Zarzo, don Diego Marco de Pablo, don José Chacón y Chacón, don Luis García Fernández \*, don José Bordes Company, don Manuel Ferrero López, don Francisco González Parra, don Martín Ochoa Astrain, don Francisco Cosano Nieto, don José Torres Cabezas, don Benito García Fernández, don Teodoro Martínez Romero, don Francisco Ortega Fernández, don Sixto Herrero Torres, don Ricardo Romero y Ahijón, don Alberto Crespo Villoldo, don Agustín Benita Molina, don Feliciano Jiménez Valverde, don Gregorio Domínguez Hualde, don Francisco A. Calvo Tarradellas, don Tomás Hernández Bravo, don Pablo Nieto San Agustín, don Vicente Sánchez Contra, don Mariano Muñiz Peña, don Cesáreo Sainz Nieva, don Ricardo Navarro Jordá, don José Esteban Fernández, don Augusto José Montero de la Hoz, don Jonás José Luis Poves Bárcenas, don Juan Miguel Rozalén y Rozalén, don Jaime Carmona Fahegas, don Pedro del Pozo Fernández, don Joaquín Fernández García, don Luis Pinedo Alarcón, don Antonio Cabanillas Guerrero, don Jaime Mazario Cerrato, don José Gómez Ortega, don Tomás Pérez de Eulate Iriarte, don Francisco Miranda Pasan, don Bonifacio Calvo Sáiz, don José Lázaro Viaplana, don Luis Domenech Lafuente, don Antonio Minguez Ibáñez, don Emilio Salazar Denche, don José Casero Carrascosa, don Juan José Pérez Balas, don Julio Valentín Moreno Martín, don Julio García Trabado \*, don Carlos García Antolín, don Teodosio Delgado Medrano, don Ricardo Mohedano Morán, don Angel González Sánchez-Girón, don Ladislao Ruiz Torre, don Juan Manuel Gómez de Agüero y García de la To-

tre, don Juan San Andrés García Batron, don Manuel Villalba Galindo, don Luis Martínez de Tejada, don Alvaro Paredes Esteban, don Carlos Cuadrado Tejedor, don Sixto de Nicolás y Ramo, don Salvador Torralba Heredia, don Leopoldo Cros Ortega, don Vicente Ruiz Arenas, don Clemente Queipo Palacios, don Gumerindo Torrecilla del Río, don Tomás Rey Cascón, don Eduardo Guajardo Morandeira, don Agustín del Río Caballero, don Francisco Domínguez Martínez, don Bautista González Alvarez de Ron, don Victor Luis Blecua Teijeiro, don José Andrade Fernández, don Valeriano Martín Rodríguez, don Laureano Sáiz Moreno, don Francisco Collado Labarra, don Julio Izquierdo Ortega, don Vicente Rincón y Lorenzo, don Carlos de Lara Villegas, don Modesto Alvarez Argüelles, don Vicente Solsona Pérez, don Tomás Gómez Almaraz, don Jesús Notario Lodos, don Manuel Manzanares Pérez, don Tomás Ramajo Iñigo, don Alfonso Fernández Pedraza, don Manuel Trujillo de los Ríos, don José Antonio Pozo y Dávila, don Eloy Velasco Hornero, don Amando Monroy Alonso, don Sandalio Elia Esay, don Juan Manuel Asenjo Garcés, don Ramón de Nicolás Ramo, don Marino Salvador Sánchez, don Marcelo Romero Martínez, don Pedro Maldonados Godos, don Antonio Gimbernat Servia, don José Oyarzábal Plazas, don Bernabé Medina Buggedo, don Francisco Rivillas Peña, don Rafael López Gómez \*, don Julián Martínez Zaldivar \*, don Gabriel Sánchez Mateos, doña Luz Zalduegui Gabiondo, don Fernando García García, don Gonzalo María Arroyo, don Vicente

### Resolutivo admirable

Así le califican al Resolutivo Rojo Mata cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima dilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ningún otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

Lázaro Viaplana, don Francisco López Amblar, don José Hernández de la Mano, don Juan Hernández Encinar, don Luis de la Plaza y Romero, don Faustino Ovejero del Agua, don Antonio Larrea Hundain, don Argimiro Martés Sánchez, don Alejandro Sanz Roldán, don Emilio Griffith Navarro, don Luciano Ruipérez Gómez, don Francisco Curiel Paniagua, don Moisés Cano Loarte, don Francisco Escudero Hernández, don Leandro Carbonero Bravo, don Domingo Carbonero Bravo, don José de la Encina Lauzurica, don Salvador González Martínez, don Emilio Pardo Arregui, don Antonio Cabrera y Martíncorrea, don Ramón Escamilla Añino, don Juan Lorenzo Sancho Pérez, don Teófilo Alvarez Jiménez, don Nicolás Moro Garrido, don Eladio Gómez Díez, don José Luis Martínez Lengua, don Eulalio García Romero \*, don Antonio Blanco Maestre, don Manuel Uliarte Torres, don Isidro Sáez Benegas, don José Gutiérrez Fitó, don David García Triviño, don Enrique Villoria Esteban, don Felipe Pérez Sobremesa, don Salvador Rodríguez Tarín, don Valentín Jaén López, don José de Castro Aznar, don Juan Penalver Almagro, don César Picatoste Francos, don José Martínez López, don Julio Fernández Plaza, don Antonio Berciano Monroy, don Máximo Carlos Berge Torrellas, don Honorio Roldán Arenqueros, don Diego Raya Viguera, don Julio Gallo Sáinz, don José de Ameller Pujol, don José Luis Moya Fernández, don Francisco María Beobide Segurola, don Cristóbal Granados Núñez, don Angel Ezama de Sancho, don José Herrero Martín, don Amando Ruiz Prieto, don Manuel Cortés Alcón, don Pedro Velasco Velasco, don Rogelio Lois Cerviño, don Francisco Campos Navarro, don Florencio López

Agudo, don Alfredo García Andes, don Juan José Sanz López, don José Bengoa, Berguerón, don Severo Felicito López Malla, don Isidoro García Escribano, don Fernando Guerra Martos, don Moisés Codesal Rodríguez y don Amaranto Codesal Rodríguez\*.

Los señalados con asterisco no han justificado su condición de Veterinario, circunstancia que habrán de acreditar mediante el título correspondiente, testimonio notarial del mismo, resguardo de depósito o certificación académica de terminación de estudios, en el plazo improrrogable de diez días, a contar del de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Igualmente, los que no lo hubieren hecho abonarán cincuenta pesetas en metálico en la Habilitación de esta Dirección durante el plazo expresado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a los que se advierte que el citado cursillo, por inexcusables atenciones de organización, queda aplazado hasta el día 2 de mayo próximo, en cuya fecha comenzarán las enseñanzas, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 18 de marzo último.

**DIRECCIÓN DE GANADERÍA.**—Orden de 2 de abril (*Gaceta* del 3).—Restablecidas por 1.º de abril de este año las Direcciones generales de Montes, Pesca y Caza y de Ganadería e Industrias pecuarias; teniendo en cuenta la conveniencia de que los múltiples y complejos servicios que integraban la suprimida Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería no se interrumpan.

Este ministerio ha tenido a bien disponer que mientras no se nombren los titulares de las Direcciones generales a que se refiere el citado Decreto, el director general que hasta la mencionada fecha desempeñaba la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería siga despachando los asuntos de las Direcciones generales de Agricultura, Montes, Pesca y Caza y Ganadería e Industrias pecuarias.

**Ministerio de la Guerra.**—**DESTINOS.**—Decreto de 26 de marzo (*D. O.* número 73).—Los destinos calificados como de elección en el decreto de 7 de septiembre de 1935 y disposiciones complementarias, entre las cuales se hallan comprendidos todos los de mando de unidad, son en general los de máxima responsabilidad en su ejercicio y deben ser, por tanto, los que requieran más cuidadosa atención del Mando para cubrirlos.

A tal fin, parece indicado facilitar por una parte la publicidad de las vacantes de este género, y por otra reservar al ministro la facultad de designar con plena libertad a quien juzgue más apto para cada cargo, previo el asesoramiento de los organismos competentes, si no existen razones de conveniencia superior que justifiquen una más rápida decisión del Mando.

Estas orientaciones favorecen el natural deseo del personal del Ejército de que su aspiración de ocupar estos cargos pueda llegar a conocimiento del que los otorga; restablecen a la vez la buena doctrina de la libertad de elección para las funciones militares que exigen más destacada aptitud y personalidad, y justifican la necesidad de efectuar sencillos retoques y ampliaciones en los preceptos del expresado decreto, cuya redacción actual no responda estrictamente a los justos principios enunciados.

Además se estima como excesivamente restrictivo para las facultades ministeriales la exigencia de incoación de expediente para disponer el cese del personal militar en los destinos de antigüedad, toda vez que esta forma de obtención de un cargo no debe juzgarse como de mayor derecho que la elección o el concurso para la permanencia en el mismo, ni darle otro valor que el de una norma de carácter administrativo que regula los nombramientos en los casos que no requieren una especial aptitud profesional. En cambio parece justo conceder a

quienes deban abandonar un cargo legalmente obtenido, por errores siempre posibles a causas ajenas a su voluntad, una exclusión temporal del turno de colocación forzosa que evite o aminore los perjuicios materiales que la rectificación pueda ocasionarles.

En su vista, a propuesta del ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuantas vacantes se produzcan en los destinos de elección, incluidas las de mando de Cuerpo activo, o entidad similar, se cubrirán por libre designación del ministro de la Guerra, la cual se ejercerá entre todo el personal de la categoría correspondiente a cada cargo, eligiendo a quien juzgue más apto para desempeñarlo, aun cuando no lo haya solicitado voluntariamente.

Art. 2.º La existencia de las referidas vacantes se anunciará en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* inmediatamente después de ocurridas, concediéndose un plazo de ocho días para solicitarlas, lo que podrán hacer cuantos aspiren a ellas mediante papeleta o telegrama cursados directamente al ministro de la Guerra, pero dando cuenta simultáneamente, cada solicitante, de haberlo efectuado así, a su jefe inmediato.

Art. 3.º Recibidas las peticiones se cursarán con urgencia a los organismos en que existe la vacante, a fin de que en un nuevo plazo de ocho días se formulen las propuestas correspondientes, en las que figurarán todos los aspirantes relacionados por orden de preferencia, con expresión de los méritos y motivos en que basen los jefes de aquellos organismos la expresada ordenación. Una vez redactadas las propuestas se someterán a resolución del ministro de la Guerra, por la Subsecretaría o el Estado Mayor Central, según proceda, por razón del destino de que se trate.

Para los mandos de Cuerpos u organismos similares de la Península, se formulará la propuesta por el Consejo Superior de la Guerra, en forma idéntica a lo establecido en el párrafo anterior. Para los mandos de África corresponderá la propuesta al jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Art. 4.º No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, siempre que el ministro de la Guerra estime que por conveniencias del servicio deba cubrirse urgentemente cualquier destino de elección, se prescindirá de los trámites establecidos en aquéllos, haciéndose el nombramiento directamente por el precitado ministro, sin anuncio de la vacante ni informe y propuesta de los organismos expresados.

Art. 5.º En lo sucesivo, el cese en los destinos de antigüedad, elección o concurso, podrá ordenarse por razón de reducciones de plantillas, supresiones o reorganizaciones de Cuerpos o Establecimientos militares; conveniencias del servicio y rectificación de destino por error o causa no imputable a los que cesen. Para todos ellos se conservará, si así se hace constar en la orden de cese, el derecho preferente para la misma guarnición, que establece el artículo 3.º del decreto de 7 de septiembre de 1935. Los comprendidos en el último caso quedarán, además, eliminados del turno de colocación forzosa mientras exista excedente de su empleo, y no hayan tenido ocasión de hacer uso de aquel derecho de preferencia para la misma guarnición.

Art. 6.º Quedan anulados cuantos preceptos de las disposiciones vigentes se opongan a la ejecución de este decreto.

—Orden de 27 de marzo (*D. O.* núm. 75).—Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de remediar paulatinamente la anómala situación que originan las ausencias prolongadas del personal del Ejército de sus puestos de plantilla, toda vez que si circunstancias de diversa índole han podido justificar en alguna ocasión que

el servicio se preste eventualmente en lugares distintos de los reglamentariamente asignados, no puede aceptarse, sin perturbar la estructura orgánica de las fuerzas armadas, que ese alejamiento se transforme de hecho en definitivo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> En el plazo que media desde la fecha de esta disposición al primero del mes de junio próximo, se ordenará por los inspectores generales del Ejército, Jefe del Estado Mayor Central, subsecretario de este Ministerio, generales de las divisiones, comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, la incorporación a sus destinos de plantilla de todos los jefes, oficiales, suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que presten servicio en comisión en las Unidades, Centros y Dependencias Militares de su jurisdicción, debiendo regularse ese reintegro a sus puestos, dentro del plazo indicado, por el grado de importancia o urgencia de la función que tengan confiadas, a juicio de las expresadas autoridades.

2.<sup>o</sup> En los casos estrictamente excepcionales, en que la incorporación a sus destinos de plantilla de alguno de los indicados pudiese ocasionar un perjuicio al servicio se expondrá razonadamente antes del 15 de mayo próximo a este Ministerio, quien determinará si debe o no fijarse una nueva prórroga de incorporación y, en caso afirmativo, la duración de la misma.

3.<sup>o</sup> Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo primero las comisiones re-

### No se comprometa

Si Ud. desea prevenir la fiebre carbuncosa durante el año 1936, **no se comprometa** sin informarse previamente del fundamento científico y resultado de la

### ANTHRACINA

glamentarias para ampliación de estudios o prácticas profesionales y las aglomeraciones voluntarias del personal en situación de disponible forzoso.

4.<sup>o</sup> A partir del mes de junio próximo se dará cuenta todos los meses por las expresadas autoridades a este Ministerio del personal de aquellas clases dependientes de las mismas que no haya pasado la revista de comisario presente en sus destinos de plantilla, con indicación del motivo en cada caso que así ocurra.

5.<sup>o</sup> Todas las autoridades militares exigirán a sus subordinados que la incorporación a sus puestos, por razón de cambio de destino, terminación de cursos, comisiones oficiales, etc., etc., se efectúe dentro del plazo reglamentario en cada caso, a cuyo fin se estampará, en lo sucesivo, en todos los pasaportes por cuenta del Estado que se expidan al personal antes mencionado, la fecha límite para la presentación en sus destinos.

—Orden circular de 7 de abril (D. O. número 83).—Con el fin de asegurar la conveniente amplitud en la designación del personal militar que deba desempeñar funciones de enlace y representativas del ramo de Guerra, a la inmediación de los demás órganos de la administración del Estado y lograr en consecuencia el aprovechamiento de las mejores aptitudes para cada caso concreto, he tenido a bien resolver que en lo sucesivo sean cubiertos por elección cuantos destinos de enlace con otros Ministerios u organismos oficiales queden vacantes o puedan crearse por necesidades del servicio.

Se exceptúan los cargos de la Comisión de Enlace con el Instituto Geográfico y Catastral, los cuales, por estimarse adscritos al Estado Mayor Central del Ejército, seguirán cubriéndose por concurso.

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS.—Orden de 6 de abril (D. O. núm. 84).—

Vista la instancia promovida por el veterinario segundo del Cuerpo de Sanidad militar, don Vicente Salto y Salto, con destino en los servicios veterinarios de esa división, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «al servicio de otros Ministerios», por haber sido nombrado inspector municipal veterinario del Ayuntamiento de Motril (Granada), según se acredita por el certificado que se acompaña en dicha instancia, he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo que preceptúa el artículo séptimo del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (*D. O.* núm. 207).

**DERECHO DE PREFERENCIA.** — Orden de 6 de abril (*D. O.* núm. 84). — He resuelto que los jefes y oficiales veterinarios del Cuerpo de Sanidad militar, que figuren en la siguiente relación, que han cesado en el Servicio de Cria Caballar por supresión del mismo, conserven para destinos el derecho preferente que determina el artículo quinto del Decreto de 26 de marzo último (*D. O.* núm. 73).

*Relación que se cita. Subinspector veterinario de segunda.* — Don Enrique Ponce Romero, disponible forzoso en la primera división orgánica.

**Veterinarios mayores.** — Don Gabino Gallardo García, disponible forzoso en la primera división orgánica.

Don Sixto Jiménez Urtasun, disponible forzoso en la cuarta división orgánica.

**Veterinarios primeros.** — Don Manuel García Fernández, disponible forzoso en la octava división orgánica.

Don Eladio Gómez Díez, disponible forzoso en la primera división orgánica.

Don José Montero Montero, disponible forzoso en la segunda división orgánica.

**VACANTES DE DESTINOS.** — Orden de 3 de abril (*D. O.* núm. 81). — De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo y decreto de 20 de octubre siguiente (*C. L.* núm. 221, 246 y 781), he resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales existen en las Armas y Cuerpos que se citan. Asimismo, y en evitación de perjuicio para los solicitantes, se recuerda a los jefes de Cuerpos, Centros o dependencias, el más exacto cumplimiento de cuanto dispone la orden circular de 4 de julio de 1933 (*C. L.* número 329), referente a curso de papeletas.

*De veterinario mayor.* — Jefatura de los Servicios Veterinarios de la octava división orgánica. Jefatura de los Servicios Veterinarios de la circunscripción occidental de Marruecos.

*De veterinario primero.* — Sección Móvil de Evacuación Veterinaria número 3. Regimiento Artillería ligera núm. 11.

*De veterinario segundo.* — Regimiento de Caballería Villarrobledo, tercero de Caballería, Regimiento de Caballería España, cuarto de Caballería. Regimiento de Caballería Farnesio, quinto de Caballería. Regimiento de Caballería Numancia, sexto de Caballería. Regimiento de Caballería Santiago, noveno de Caballería. Regimiento de Caballería Montesa, décimo de Caballería. Jefatura de los Servicios Veterinarios de la sexta división orgánica. Jefatura de los Servicios Veterinarios de Canarias. Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1. Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 3. Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 5. Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 8. Sección Móvil de Evacuación Veterinaria para la primera brigada de Montaña. Sección Móvil de Evacuación Veterinaria para la segunda brigada de Montaña. Segunda brigada de Infantería. Quinta brigada de Infantería. Octava brigada de Infantería. 12.<sup>a</sup> brigada de Infantería. 13.<sup>a</sup> brigada de Infantería. Batallón de Ametralladoras número 1. Batallón de Ametralladoras núm. 3. Batallón de Ametralladoras número 4. Regimiento de Artillería de Montaña núm. 1. Regimiento de Artillería

de Montaña núm. 2. Regimiento de Artillería ligera núm. 3. Regimiento de Artillería ligera núm. 4. Regimiento de Artillería ligera núm. 6. Regimiento de Artillería ligera núm. 8. Regimiento de Artillería ligera núm. 9. Regimiento de Artillería ligera núm. 11. Regimiento de Artillería ligera núm. 14. Regimiento de Artillería ligera núm. 16. Grupo de Artillería de la brigada mixta de Asturias. Sexto grupo divisionario de Intendencia. Séptimo grupo divisionario de Intendencia. Compañía a lomo de Intendencia primera brigada de Montaña. Compañía a lomo de Intendencia segunda brigada de Montaña. Segundo grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Tercer grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Cuarto grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Tercer grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Cuarto grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Sección Ambulancia segunda brigada de Montaña. Jefatura de los Servicios Veterinarios de la circuns-

Municipios que integran el partido veterinario	Capitalidad del partido	Provincia	Partido judicial	Causa de la vacante	Concejo de población
Vilvestre.....	Vilvestre.....	Salamanca .....	Vitigudino .....	Defunción...	1.542
Zaidín.....	Zaidín .....	Huesca .....	Fraga.....	Dimisión...	2.252
Vélez-Blanco.....	Vélez-Blanco .....	Almería .....	Vélez-Rubio.....	Interina.....	7.355
Novés.....	Novés .....	Toledo .....	Torrijos.....	Renuncia...	2.092
Sanchonuño, Gómesserracín, Chatún, Campo de Cuéllar y Arroyo de Cuéllar .....	Sanchonuño, Segovia .....	Cuéllar.....		Nueva creación	2.990
Pueblanueva.....	Pueblanueva, Toledo .....	T. de la Reina .....		Renuncia ...	3.247
Hontoria, Madrona y Palenzuelos de Eresma .....	Hontoria....	Segovia .....	Segovia.....	Interina.....	1.980
La Losa, Otero de Herreros, Ortigosa del Monte y Revenga.....	La Losa.....	Idem .....	Idem .....	*	1.982
Realejo Alto.....	Realejo Alto, Santa Cruz de Tenerife .....		La Orotava .....	Interina.....	8.343
Güímar.....	Güímar .....	Idem .....	Santa Cruz de Tenerife .....	*	8.515
Letux, Lagata y Samper del Salz.....	Letux.....	Zaragoza .....	Belchite.....	Dimisión...	2.219
La Codosera.....	Lo Codosera .....	Badajoz .....	Alburquerque .....	Desierta ...	2.535
San Juan del Puerto.....	San Juan del Puerto .....				
Sazazarra y Garbárruli.....	Sazazarra .....	Huelva .....	Huelva .....	Renuncia...	3.973
Orcajo, Manchones, Balconchán.....	Orcajo .....	Zaragoza .....	Daroca .....	Defunción...	499
Navalperal de Pinares.....	Navalperal de Pinares .....	Avilé .....	Cebrieros .....	Nueva creación	1.378
Castellanos de Zapardiel, Barromán y San Esteban de Zapardiel.....	Castellanos de Zapardiel .....	Idem .....	Arévalo .....	Destitución..	1.539
Escarabajosa, Casillas y Navahondilla.....	Escarabajosa .....	Idem .....	Cebrieros .....	Interina .....	1.741
Llubi.....	Llubi .....	Baleares .....	Inca .....	Nueva creación	2.553
				Interina .....	2.845

cripción occidental de Marruecos (siete). Jefatura de los Servicios Veterinarios de la circunscripción oriental de Marruecos (siete).

## Informaciones oficiales

**Vacantes.**—La *Gaceta* del día 5 de abril anuncia para su provisión en propiedad, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de junio de 1935 (*Gaceta* del 19) las siguientes plazas de Inspectores veterinarios municipales. Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Dotación anual — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Extensión superficial	Servicio de mercados o puestos	Otros servicios pecuarios	Duración del concurso	Observaciones
2.000,00	2.800	46 km <sup>2</sup>	No .....	No .....	Treinta días.	Más 300 plazas cerdos
2.000,00	650	*	No .....	No .....	Idem .....	Más 700 idem id.
3.500,00	8.615	420 km <sup>2</sup>	Sí .....	Sí .....	Idem .....	Más 1.000 id. id.
2.000,00	850	*	No .....	No .....	Idem .....	Más 420 id. id.
2.000,00	7.115	89 km <sup>2</sup>	No .....	No .....	Idem .....	Más 700 id. id.
2.500,00	8.000	110 km <sup>2</sup>	No .....	No .....	Idem .....	Más 1.000 id. id.
2.000,00	4.432	25 km <sup>2</sup>	Sí .....	Parada .....	Idem .....	Más 150 id. id.
2.000,00	7.543	12 km <sup>2</sup>	No .....	No .....	Idem .....	Más 430 id. id.
3.500,00	4.904	100 km <sup>2</sup>	No .....	Sí .....	45 días .....	Más 600 id. id.
3.500,00	4.840	100 km <sup>2</sup>	Sí .....	Sí .....	Idem .....	Más 388 id. id.
2.000,00	4.580	5 km <sup>2</sup>	No .....	No .....	Treinta días.	Más 520 id. id.
2.000,00	4.444	*	No .....	No .....	Idem .....	Más 1.000 id. id.
2.500,00	4.000	*	Sí .....	Feria .....	Idem .....	Más 600 id. id.
2.170,00	6.203	*	No .....	No .....	Idem .....	Más 94 id. id.
2.000,00	3.400	*	No .....	No .....	Idem .....	Más 800 id. id.
2.000,00	4.800	40 km <sup>2</sup>	Sí .....	*	Idem .....	Más 646 id. id.
2.000,00	4.700	46 km <sup>2</sup>	No .....	No .....	Idem .....	Más 500 id. id. Residencia en Castellanos de Zapardiel.
3.553,00	3.000	45 km <sup>2</sup>	No .....	No .....	Idem .....	Más 730 id. id.
2.000,00	785	34 km <sup>2</sup>	Sí .....	No .....	45 días .....	Más 1.000 id. id.

## Gacetillas

**UN RUEGO DEL SR. GORDÓN ORDÁS.**—Con motivo de la vuelta de los servicios de Cria Caballar al Ministerio de Agricultura y del restablecimiento de la Dirección general de Ganadería, el Sr. Gordón Ordás está recibiendo miles de telegramas de felicitación y gratitud suscritos por ganaderos, veterinarios, Juntas de Fomento pecuario, Asociaciones de Veterinarios y otras personas y entidades. A todas ellas agradece vivamente el Sr. Gordón los conceptos elogiosos y de adhesión que le dedican, y en la imposibilidad de contestar a cada uno de los firmantes, nos ruega hagamos presente a todos los que en tal sentido se le han dirigido, que su actuación en defensa de los intereses de la Ganadería no es más que el cumplimiento de lo que estima un deber y que su mayor satisfacción será ver que la Veterinaria alcanza el rango que merece en beneficio de la riqueza ganadera del país.

**SELLOS DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS.**—Cumpliendo acuerdo de la Asamblea Nacional de junio de 1934, refrendado por la de octubre de 1935, por la A. N. V. E. se han editado sellos del Colegio de Huérfanos con el retrato de doña Consuelo Carmona de Gordón, directora honoraria del Colegio. Estos sellos son de una peseta y de 0,10 pesetas. Los primeros tienen empleo en los carnets

**Alimentación de los animales domésticos**  
por NILS HANSSON      Versión española por PEDRO CARDÁ GÓMEZ

### Doctrina de la herencia

Por JAKOB GRAF      Versión española por PEDRO CARDÁ GÓMEZ

Estas obras son los primeros volúmenes de la Biblioteca de Biología aplicada y constituyen una introducción indispensable a los conocimientos de la Zootecnia moderna.

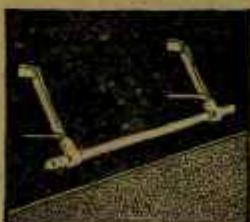
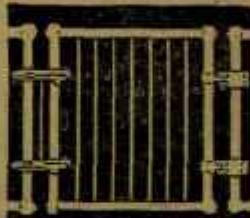
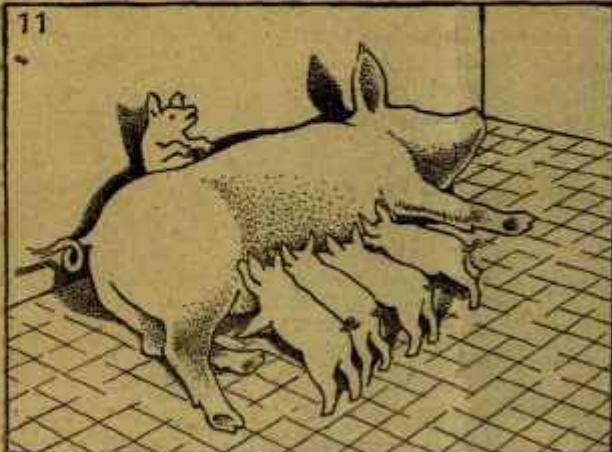
Pedidos al traductor: DON PEDRO CARDÁ GÓMEZ, Plaza de las Salesas, 2 MADRID, y en las principales librerías, al precio de pesetas 20 cada obra

de autoridad de los Inspectores municipales veterinarios, según se dispone en la orden de 30 junio de 1930, y serán adheridos a las fichas de méritos (20 por 100 de las cinco pesetas que se remiten al Negociado de Ejercicio profesional al solicitar la referida ficha). El de diez céntimos es de uso voluntario y son ya muchos los compañeros y Asociaciones provinciales que los consumen adhiriéndolos a las cartas particulares y a la documentación profesional.

**SOBRE UNA VACANTE.**—El presidente de la Asociación veterinaria de Ávila nos comunica que la vacante anunciada de Castellanos de Zapardil, con sus pueblos agrupados de San Esteban y Barromán, está servida interinamente, desde hace más de dos años, por un digno compañero que, además, tiene contratadas las igualas de asistencia por cinco años.

**HORAS DE OFICINA.**—Con el fin de dar facilidades a los compañeros que acuden a nuestras oficinas, advertimos a todos que, de 12 a 1 y de 3 a 5, estarán abiertas todos los días no festivos. Rogamos a nuestros suscriptores tomen buena nota de estas horas de oficina para evitarse molestias infructuosas.

11



## MILLARES DE CREDITOS APLASTADOS

por sus madres, cada año. Evite este peligro en sus cochiqueras, adaptando en ellas las **defensas metálicas «Jamesway»**.

**P R E C I O: 30 PESETAS**

Para proteger sus cardos, instale también **puertas metálicas «Jamesway»** solidísimas, sin picaporte ni cerradura, que se cierran herméticamente, de golpe. Resultan más económicas que las de madera, porque duran toda la vida, sin reparaciones.

**P R E C I O: 55 PESETAS**

Pidanos detalles o catálogos

Fabricamos igualmente departamentos metálicos («la salud del porcino»), instalaciones de ventilación, transportadores aéreos, etc.

Colaboraremos muy gustosamente con Vd. en cualquier reforma o nueva instalación de porquerizas, sin ningún compromiso por su parte.

**PRADO**  
HERMANOS

**Jamesway**

C. DE RECOLETOES, 5  
MADRID  
PL. DE SAN VICENTE, 1  
BILBAO

# ¡¡SIEMPRE VENCEN!!

ESPECIALIDADES ESPAÑOLAS DE VETERINARIA



Resolutivo Rojo Mata: Coieras, inutilidades, pulmonías, anginas y enfermedades de garganta del ganado de cerda.

Anticólicos G. Mata: Cólicos, indigestiones, timpanitis y cólicos gaseosos.

Cicatrizante Velox: (Mejor que el iodo y el sublimado). Llagas, úlceras, rozaduras y toda clase de heridas.

Sericolina: Purgante inyectable; maravilloso, rápido. Desconfiad de imitaciones.

EXIGID ESTOS PREPARADOS

VENTA EN FARMACIAS Y DROGUERÍAS

AUTOR: GONZALO F. MATA LA BAÑEZA (León)